



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Análisis del impacto de las relaciones internacionales en los listados de paraísos fiscales y políticas de atracción de talento e inversión

Estudiante: Mateo Ferrer García 5ºE6 A

Director: Ramón Casero Barrón

Madrid, junio 2024

Resumen

Este trabajo analiza el impacto de las relaciones internacionales en la formación de políticas fiscales y la clasificación de paraísos fiscales, explorando cómo estos factores influyen en la atracción de talento e inversión en los estados. En él, se hace uso de ejemplos reales para demostrar cómo las relaciones internacionales pueden servir como catalizadores de la evasión fiscal, y también para impulsar la adopción contra la misma. Además, también se analizan las políticas fiscales como método efectivo de atracción de capital humano e inversión en el país, destacando los beneficios y riesgos asociados. Por último, se realiza un análisis sobre las medidas a tomar por la comunidad internacional, subrayando la necesidad de una cooperación internacional robusta, la armonización de normativas fiscales y un compromiso de los estados por la transparencia e intercambio de información.

Palabras clave: Paraísos fiscales, relaciones internacionales, atracción de talento, regulación fiscal, diplomacia internacional, retención de talento, fiscalidad global, estrategias fiscales, listas de paraísos fiscales, cooperación internacional, evasión fiscal, fiscalidad internacional.

Abstract

This paper analyses the impact of international relations on the formation of fiscal policies and the classification of tax havens, exploring how these factors influence the attraction of talent and investment in states. It uses real examples to demonstrate how international relations can act as catalysts for tax evasion, as well as for promoting the adoption of fiscal equity measures. Additionally, it examines fiscal policies as an effective method for attracting talent and investment in the country, highlighting the associated benefits and risks. Lastly, an analysis is conducted on the measures to be taken by the international community, emphasizing the need for robust international cooperation, the harmonization of fiscal regulations, and the commitment of states to transparency and information exchange.

Key Words: Tax havens, international relations, talent attraction, tax regulation, international diplomacy, talent retention, global taxation, tax strategies, lists of tax havens, international cooperation, tax evasion, international taxation.

Índice

1. Introducción	2
2. Paraísos fiscales en el contexto de las relaciones internacionales	3
2.1. Definición y características de un paraíso fiscal.....	3
2.1.1. Persecución de los paraísos fiscales	5
2.2. Evolución histórica de la formación de paraísos fiscales	6
2.3. Las listas de paraísos fiscales e implicaciones de estar en ellas	9
2.4. Impacto de las relaciones internacionales en la composición de las listas	10
3. Estudios de caso relevantes	13
3.1. El caso de Panamá	14
3.1.1. Relación con España	14
3.1.2. Relación con Estados Unidos	15
3.2. Andorra y la Cooperación Fiscal con la Unión Europea	16
3.3. El caso de Hong Kong y China.....	18
3.4. Estados de baja fiscalidad en Estados Unidos	20
4. Impacto de las políticas fiscales en la atracción de talento	21
4.1. La ley Beckam y la nueva Ley Mbappé	22
4.2. Política de atracción de talento de Países Bajos	24
5. Competencias fiscales para atracción de talento e inversión privada	26
5.1. Estrategias de Irlanda para la atracción de inversión de multinacionales.....	28
6. Soluciones a creación de paraísos fiscales y políticas tributarias desmesuradas	29
6.1. Adopción de medidas Anti-BEPS.....	30
6.2. Fortalecimiento del intercambio automático de información fiscal y transparencia de beneficios	31
6.3. Establecimiento de una tasa fiscal mínima a nivel global	35
7. Conclusión	38
8. Bibliografía	41

1. Introducción

El proceso de globalización y el crecimiento experimentado las últimas décadas han evidenciado la importancia de la regulación fiscal y las políticas tributarias como factores transformadores de las economías de los estados. Las relaciones internacionales y las políticas fiscales de atracción de inversiones y talento, juegan un papel crucial en el desarrollo y crecimiento de los países y su posicionamiento en la escena global. Sin embargo, tanto las relaciones internacionales como las políticas tributarias llevadas a cabo por los estados son dos campos que con el tiempo se han vuelto cada vez más complejos debido a la creciente interdependencia económica y los cambios en la inversión global.

Este trabajo analiza cómo las políticas fiscales y las relaciones internacionales actúan, y cómo los estados hacen uso de su poder a través de los tipos impositivos y su influencia con otros actores internacionales para su propio beneficio. Además, se exploran las políticas implementadas por países y organizaciones internacionales tanto para aprovecharse de esta dinámica como para lograr la equidad fiscal entre estados.

En su conjunto, los paraísos fiscales representan un desafío constante para el conjunto de naciones, debido a la facilidad con la que individuos y empresas pueden beneficiarse de tipos impositivos muy inferiores en comparación a la media internacional. Además, ciertos estados ejercen su autoridad en la comunidad internacional como medida para impedir que otros territorios con regímenes fiscales laxos sean considerados como paraísos fiscales. Algunos ejemplos de ello son el régimen fiscal de Hong Kong (administrado por China), o ciertos estados dentro de Estados Unidos con tipos fiscales muy bajos pero que no pueden ser perseguidos por ello.

Por otro lado, también muchas organizaciones internacionales han ejercido su influencia para imponer condiciones en ciertos regímenes, y obligarles a endurecer su política fiscal para igualar el terreno entre jurisdicciones de la misma región. El ejemplo que se analiza en este trabajo es la relación histórica entre Andorra y la Unión Europea, el cual ha llevado a un estado que previamente se consideraba paraíso fiscal, a modificar sus políticas de tasas impositivas, transparencia e intercambio de información con el exterior.

Además de estos casos extremos, también se describen las políticas que pueden llevar a cabo los estados para atraer inversión y talento sin llegar al riesgo de ser considerados

paraísos fiscales. La política fiscal de Irlanda de incentivos a empresas multinacionales o la de Países Bajos para atraer talento cualificado al país, destacan como ejemplos de cómo se pueden diseñar estrategias competitivas para crear entornos económicos atractivos sin ser considerados refugios fiscales. Estos dos casos son un claro reflejo del potencial de este tipo de medidas para el crecimiento de una economía de forma inorgánica.

Finalmente, también se analizan las medidas planteadas dentro de la comunidad internacional para detener la proliferación de este tipo de regímenes que degradan la equidad fiscal. Estas políticas realizadas en temas como transparencia tributaria, igualdad de tipos e intercambio de información, se deben impulsar de cara a futuro si se quiere acabar con la evasión de impuestos y los riesgos que esta actividad conlleva. Sin embargo, los desafíos existentes para implementar estas medidas no son fáciles, pues todavía hay interés por parte de muchos estados de mantener sus regímenes fiscales favorables como medio de atracción de fortunas y grandes empresas al país.

2. Paraísos fiscales en el contexto de las relaciones internacionales

2.1. Definición y características de un paraíso fiscal

De acuerdo con la Real Academia Española de la Lengua, un paraíso fiscal se define como *“País o territorio donde la ausencia o parvedad de impuestos y controles financieros aplicables a los extranjeros residentes constituye un eficaz incentivo para atraer capitales del exterior”*. Por consiguiente, se puede hablar de paraísos fiscales como el conjunto de estados cuya estructura impositiva laxa constituye una herramienta fundamental para atraer capital e inversión extranjera.

Sin embargo, esta definición es muy amplia, y posiblemente susceptible de interpretación de cara a la clasificación de cada estado. En consecuencia, con el fin de encontrar un criterio de clasificación definido, se deben acotar los límites de lo que se conoce como paraíso fiscal a través de una serie de características fundamentales que sirvan como referencia.

En primer lugar, un requerimiento indispensable para la definición de un paraíso fiscal es tener una baja tasa de impuestos. Por tanto, para que un estado pueda pertenecer a esta

clasificación, debe contar con baja o nula tributación fiscal. Este factor supone la principal característica por la cual se conoce los paraísos fiscales más famosos del mundo, ya que los tipos impositivos tanto a sociedades como a individuos son normalmente públicos y por tanto comparables.

Un segundo requisito fundamental es la existencia de una gran confidencialidad financiera dentro del país. A menudo, en este tipo de regímenes fiscales se pueden encontrar leyes y reglamentos que protegen considerablemente la privacidad de los titulares de las cuentas, y que impiden o limitan la investigación o divulgación de información financiera por parte de autoridades fiscales o gubernamentales de otros países. Es por ello que estados considerados como paraísos fiscales suelen ser opciones muy populares como medio para ocultar recursos financieros, no solo por sus tarifas impositivas, sino también por la eficacia que tienen para encubrir el origen de los ingresos y detalles de cada cuenta.

Otro factor clave es la flexibilidad regulatoria. Para ello, es indispensable que el país cuente con una serie de lagunas en su regulación financiera, debido a la ausencia o flexibilidad de su normativa fiscal. Gracias a ello se pueden crear estructuras financieras complejas como las empresas offshore con procedimientos simplificados, permitiendo a los individuos y empresas extranjeras realizar operaciones y transferencias internacionales desde la jurisdicción del paraíso fiscal. Esto permite realizar transacciones de capital semiocultas o protegidas sin demasiadas limitaciones o restricciones.

Finalmente, existen otras características que ayudan en la clasificación de paraísos fiscales a pesar de no ser requisitos absolutamente fundamentales. Uno de ellos puede ser la existencia de incentivos para la creación de sociedades como periodos de exención fiscal, o beneficios tributarios especiales a empresas extranjeras. Además, otro factor determinante puede considerarse la existencia de tratados fiscales favorables con otras jurisdicciones, permitiendo el traslado de capitales de un país a otro sin necesidad de incurrir en retenciones o impuestos aduaneros. Por último, la escasa colaboración internacional en el intercambio de información fiscal también es una característica notable de los paraísos fiscales, ya que dificulta la fiscalización y el control por parte de otras jurisdicciones.

Sin embargo, cabe destacar que la propia definición de qué es y qué no es un paraíso fiscal no es la misma para todo el mundo, por lo que la clasificación de cada estado es un proceso subjetivo que depende de la importancia dada a cada categoría. Por lo tanto, como se describirá más adelante, cada estado y organización internacional impondrá sus propios criterios de clasificación, dando pie a distintas condiciones

2.1.1. Persecución de los paraísos fiscales

Debido a que este tipo de jurisdicciones son frecuentemente reconocidas como refugios que fomentan a la evasión fiscal y lavado de dinero, provocando un impacto negativo en la economía global, se encuentran constantemente en el punto de mira de la comunidad internacional. Además, muchos de estos territorios a través de los incentivos económicos y estrictas leyes de protección al contribuyente, acaban atrayendo individuos y corporaciones cuyo objetivo principal es minimizar sus obligaciones fiscales, provocando una pérdida de ingresos fiscales para los gobiernos de los que huyen y promoviendo la desigualdad económica en sus países de origen. Esto ha acabado por llevar a multitud de gobiernos en todo el mundo a coordinar un esfuerzo conjunto para crear organizaciones internacionales especializadas y utilizar sus competencias para combatir su uso.

De acuerdo con la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), los paraísos fiscales son catalizadores directos de actividades ilegales como la evasión de impuestos o el ocultamiento de activos, debilitando la integridad de los sistemas fiscales en todo el mundo. Por ello, esta organización junto con el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), ha implementado multitud de iniciativas para promover valores como la transparencia fiscal o el intercambio de información entre países, buscando reducir el secretismo de tributación dentro de estos territorios y de esta manera ayudando a reducir la actividad criminal en relación a paraísos fiscales a nivel global (OECD, 2020).

Un ejemplo de esta cooperación por parte de la comunidad internacional es la implementación de un intercambio automático de información financiera para diluir los beneficios que ofrecen este tipo de estados refugio, desincentivando a personas físicas y jurídicas de tributar en ellos. Esta iniciativa respaldada por más de 100 países ha obligado a las instituciones financieras a compartir información acerca de activos financieros y cuentas previamente ocultas con las autoridades financieras de los países de origen de los

titulares, con el objetivo principal de perseguir a aquellos individuos con potencial riesgo de incumplir la normativa fiscal internacional. (United Nations, 2018)

En su conjunto, todos estos esfuerzos a nivel global expresan un compromiso de los países implicados en detener toda práctica financiera encubierta que permita la evasión de impuestos y lavado de dinero a través de vías ilegales. Además, a medida que la persecución de los paraísos fiscales continúa intensificándose, lo más probable es que se pueda ver un sistema financiero internacional mucho más regulado y vigilado, de manera que la evasión fiscal sea una opción menos atractiva para individuos y empresas.

Más allá de ser una mera preocupación económica para los países de tributación más alta, la existencia de estos paraísos fiscales supone un desafío para la comunidad internacional en su conjunto. Esto se debe a que la identificación de este tipo de regímenes no siempre es fácil, ya que no se caracterizan únicamente por tener tipos impositivos reducidos sino que también provocan un desequilibrio en la comunidad internacional en términos económicos, políticos y sociales.

Esto se debe a que la existencia de paraísos fiscales es un factor intensificante en la competencia entre países por reducir los tipos, entrando en una espiral fiscal descendente marcada claramente por la oferta y la demanda de inversores y fortunas por tributar en sitios donde paguen menos. Todo ello acaba por embocar en una carrera cuyos beneficiados no son otros que las personas que deben pagar, y cuyo principal resultado acaba siendo una menor recaudación fiscal en todo el mundo.

2.2. Evolución histórica de la formación de paraísos fiscales

El comienzo de la creación de paraísos fiscales se remonta al período entre la Primera Guerra Mundial y la segunda. Fue en este momento cuando los estados de Suiza y Liechestein comenzaron a atraer capital extranjero mediante políticas de secretismo y confidencialidad en el sector bancario, y tasas de tributación bajas. Debido a que el reglamento de ambos estados permitía a individuos y empresas ocultar sus activos frente a los gobiernos de origen (además de pagar pocos impuestos), estos estados se volvieron receptores de personas físicas y jurídicas en todo el mundo. Sin embargo, la llegada de

una segunda Guerra Mundial, provocó una desaceleración en el traslado de capitales a nivel internacional, especialmente en Europa .

Tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, la creación de estados con regímenes fiscales parecidos a lo que hoy se considerarían paraísos fiscales, aumentó considerablemente. Territorios de poco tamaño alejados de los centros de influencia global emergieron como centros financieros clave, de nuevo por sus políticas de secretismo y baja tributación. Además, muchos de estos territorios se caracterizaron por ser islas, dando una nueva connotación a la palabra paraíso fiscal. Ejemplos de ellos son las Islas Caimán, las Bermudas o las Bahamas.

El surgimiento de regímenes como este vino impulsado por un fuerte auge en el comercio internacional, facilitando la movilidad de capitales entre países. Además, la creciente demanda de las empresas multinacionales de aumentar sus beneficios las llevó a buscar entornos fiscales beneficiosos, sirviendo como catalizador para la consolidación de estos regímenes como gestores de patrimonio (Shaxson, 2011).

La etapa de posguerra, y en especial los años 80 y 90, se caracterizó por un proceso de globalización agresivo. Gracias a ello, las empresas multinacionales de todo el mundo comenzaron a utilizar paraísos fiscales con mayor frecuencia y a través de prácticas de planificación fiscal más complejas. Además, las mejoras en la tecnología de las comunicaciones de finales de siglo, permitieron la creación de estructuras corporativas sofisticadas para aprovechar las ineficiencias en la regulación de los países locales, y tributar en otros con tasas impositivas muy bajas y niveles de confidencialidad sobre activos muy altos.

Sin embargo, en respuesta a la creciente tendencia global de utilización de paraísos (y por tanto la consecuente pérdida de ingresos fiscales en ciertas jurisdicciones), varias organizaciones internacionales comenzaron a tomar medidas a finales del siglo XX. Un hito clave fue la emisión del primer informe sobre paraísos fiscales por parte de la OCDE en el año 1998. A partir de entonces, esta organización ha desarrollado numerosas iniciativas en la lucha frente la evasión y elusión fiscal.

Una de ellas es el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información establecido en el año 2000. Este fue creado con el objetivo de promover y asegurar la

implementación de una serie de estándares básicos a nivel global en materia de transparencia fiscal a través de la publicación de informes e intercambio de información entre todos los miembros de la organización.

Además, otro hito por parte de la OCDE, fue la creación del ya mencionado plan de acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting) junto al G20. Esta iniciativa fue lanzada en el año 2013, con el principal objetivo de abordar la problemática de erosión de bases imponibles y traslados de beneficios entre países a través de quince de medidas concretas dirigidas a reformar el sistema fiscal. Entre ellas se incluyeron la mejora de la transparencia entre países a través de informes fiscales, obligación de las empresas de revelar aquellos esquemas que puedan considerarse como de “planificación fiscal agresiva”, o la creación de códigos normativos que asegurasen que los beneficios sean registrados donde se generase el valor, ligando así ambos conceptos.

A lo largo de la última década, la presión política sobre los paraísos fiscales ha crecido considerablemente. Ciertos incidentes como el caso de los “Papeles de Panamá” o los “Papeles del Paradise” han dado gran visibilidad al mundo acerca de qué territorios son aún utilizados por individuos y empresas para evitar pagar impuestos. Esta presión ha hecho que aumenten aún más los esfuerzos por parte de gobiernos en todo el mundo para combatir estas prácticas incrementando la transparencia y fortaleciendo la cooperación fiscal entre estados y organizaciones (Zucman, 2015).

En definitiva, la formación de los paraísos fiscales a lo largo de la historia ha sido condicionada por factores socioeconómicos que han condicionado el sistema internacional desde el fin de la Primera Guerra Mundial hasta hoy en día. Sin embargo, el principal condicionante de su formación ha acabado por ser la demanda de tanto individuos de alta renta, como empresas multinacionales, para pagar menores tasas y ocultar su riqueza y negocios frente a sus respectivos gobiernos locales.

2.3. Las listas de paraísos fiscales e implicaciones de estar en ellas

La creciente popularidad de los paraísos fiscales en el siglo XX y el traspaso de capitales de tal número de individuos y empresas, atrajo la atención de los principales países desarrollados. Estos actores, ante el riesgo de ver cómo sus principales empresas se mudaban de su territorio para tributar en regímenes más favorables, comenzaron a considerar contramedidas fundamentales para evitar reducir sus tipos impositivos y frenar la masiva fuga de capitales y talento hacia otras jurisdicciones.

Por lo tanto, cada país ha desarrollado con el paso del tiempo su propia “lista negra” en la que incluyen aquellos estados que consideran como “paraísos fiscales”. Estas clasificaciones están basadas en un gran número de condiciones, como la falta de transparencia en sus transacciones, la facilidad de crear impuestos bajo protección de anonimato o, evidentemente, bajas tasas de impuestos a empresas e individuos. Sin embargo, al ser tan difícil realizar una clasificación clara de lo que es o no es un paraíso fiscal, es común que estas listas varíen en algunos países en función del emisor. Además, a medida que algunos de estos países implementan reformas para aumentar su transparencia, otros adoptan políticas de recaudación más laxas o menos transparentes, lo cual obliga a que los gobiernos de los emisores de listas tengan que estar en constante análisis de qué jurisdicciones incluir y cuales retirar (Kurdrle, 2016).

La pertenencia a estas listas puede tener consecuencias severas para el posible paraíso fiscal, a fin de cuentas, es una herramienta más en la lucha contra la evasión de impuestos. En el ámbito económico y fiscal, las principales serían la denegación de beneficios tributarios preferenciales y una mayor vigilancia o escrutinio de toda transacción comercial y financiera que provenga del territorio en cuestión (Guttentag y Avi-Yonah, 2005). Esto puede implicar que se realicen muchas más retenciones por examinación de intereses, dividendos, etc. entre la jurisdicción emisora y la examinada.

Más allá de las medidas defensivas que se puedan tomar desde un punto de vista puramente fiscal, también existen graves consecuencias reputacionales y de imagen para los países que caigan en estas “listas negras”. Además, la clasificación de un territorio como posible paraíso por parte de un emisor de referencia, puede suponer entrar en un círculo vicioso en el cual cada vez más países comiencen a analizar los flujos provenientes del país sospechoso, haciendo que aún más emisores lo incluyan en sus listas. Todo ello

puede provocar tensiones entre el país y la comunidad internacional, haciendo que se rompan tratados de comercio y cooperación, o incluso la expulsión de organizaciones internacionales (Meinzer, 2021).

2.4. Impacto de las relaciones internacionales en la composición de las listas

Estas listas de paraísos fiscales constituyen otra herramienta fundamental para tanto estados como organizaciones internacionales en el proceso de regular aquellas jurisdicciones más ligadas a la actividad ilícita por cuestiones fiscales. Sin embargo, la polémica acerca de esta medida se encuentra en el proceso de composición de estas listas, ya que, en la gran mayoría de los casos, varían significativamente en función de aquellos criterios que el estado u organización emisora decida utilizar para valorar qué se considera como paraíso fiscal y qué no. Además, en ciertos casos estos criterios reflejan, aparte de la gran diversidad de enfoques que pueden tomar los estados al abordar la lucha contra la evasión fiscal, la complejidad de las relaciones internacionales entre los distintos actores en función de los intereses individuales.

Como ejemplo de esta variación en cuanto a criterios de clasificación acerca de lo que se considera un paraíso fiscal y lo que no, se puede realizar una comparación entre dos organizaciones internacionales como son la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la Unión Europea (UE). La primera de estas dos desarrolla su lista basada en la transparencia fiscal y la cooperación en el intercambio de información que pueda ofrecer cada país que actúe como residencia fiscal. Por tanto, esta lista se actualiza de manera periódica según los países señalados implementen los estándares internacionales de transparencia fiscal (OCDE, 2020).

Por otro lado, la Unión Europea también elabora su propia lista de países designados como paraísos fiscales. Su criterio, aunque similar al de la OCDE, también incluye ciertos criterios relacionados con la equidad tributaria o la implementación de medidas contra la erosión de la base imponible y el traslado libre de beneficios conocidos como *BEPS (Base Erosion and Profit Shifting)*. Por esta razón, ambas listas no incluyen al mismo número exacto de países, no coinciden en todos.

Por ejemplo, en el caso de la OCDE se puede ver estados como Barbados o Emiratos Árabes Unidos, los cuales fueron señalados por no cumplir los estándares establecidos por la propia organización acerca del intercambio de información. Sin embargo, la lista de la Unión Europea incluye países que la OCDE no, como pueden ser las islas Fiji o Samoa Americana. Esto se debe a que, según la organización, ambos poseen regímenes fiscales que pueden resultar perjudiciales por su falta de cooperación en relación con los *BEPS* y otras estrategias de planificación fiscal realizadas por empresas multinacionales para trasladar sus beneficios (European Commission, 2021).

Sin embargo, cabe destacar que los criterios que utilizan tanto las organizaciones como los estados, no son los únicos factores que pueden alterar los componentes de las listas. Las relaciones Internacionales son también fundamentales. Estas juegan un papel crucial en la creación y actualización de estos listados. Por lo tanto, a la hora de analizar sus componentes, también se debe tener en cuenta el nexo diplomático o comercial que puedan tener con otros actores a nivel global. La razón principal de ello, es el sesgo que puede tener el actor emisor frente a otros estados, el cual puede llevarlo a excluir a ciertos miembros por motivos estratégicos o económicos, a pesar de cumplir con todos los criterios para considerarse un paraíso fiscal (Sharman, 2017).

Por lo tanto, se puede afirmar que las relaciones internacionales entre estados y la conveniencia en materia de acuerdos bilaterales y negociaciones, es un factor fundamental. Aquello estados que quieran ser excluidos de ciertas listas pueden hacer uso de sus influencias para forzar a que no se les siga clasificando como paraíso fiscal, a pesar de cumplir con las principales características para serlo. De la misma manera, organizaciones internacionales pueden hacer uso de su poder para obligar a jurisdicciones terceras a mejorar su transparencia fiscal y que implementen medidas de intercambio de información, con la recompensa de sacarles de sus listas oficiales. Es por ello que las relaciones internacionales y la convivencia y cordialidad que se dé entre ellos, muchas veces se ve reflejada en las políticas que llevan a cabo en el ámbito internacional.

Además, este fenómeno también es utilizado por países emisores. Los estados y organizaciones pueden utilizar su condición de emisores, como herramienta de amenaza frente a otros. Sin embargo, esta medida está sujeta a que el estado objeto cumpla en cierta medida los criterios impuestos para ser clasificados como paraíso fiscal. Por ejemplo, mientras que frente a un régimen como las Islas Marshall un estado emisor podría utilizar

este instrumento de amenaza de manera relativamente creíble, frente a otro como Francia este método no sería realista, ya que no cumple con ningún criterio razonable para ser sospechosa de ser paraíso fiscal (Palan, Murphy & Chavagneux, 2010).

Por otro lado, las dinámicas internas que pueda haber entre estados dentro de las organizaciones internacionales, también son un factor clave en el proceso de formación de listas de estos organismos. Un ejemplo evidente de ello sería de nuevo la OCDE, ya que en ella las decisiones acerca de qué estados incluir en la lista de paraísos y cuáles no, se toma a través de un proceso de consenso entre los distintos miembros.

De acuerdo con la propia organización: *"The OECD Council is the organisation's overarching decision-making body. It is composed of ambassadors from Member countries and the European Commission, and is chaired by the Secretary-General. It meets regularly to discuss key work of the Organisation, share concerns and take decisions by consensus."*

Esta dinámica puede llevar a que se den ajustes o inclusiones de regímenes en base a las relaciones entre los integrantes y las condiciones que se impongan. Los intereses estratégicos de los países miembros influyen en gran manera en el proceso de revisión y actualización de los listados de paraísos fiscales.

A modo de resumen, se puede concluir que las listas de paraísos fiscales elaboradas tanto por estados como organizaciones internacionales son el resultado de dos factores condicionantes principales: los criterios impuestos por cada emisor para clasificar los regímenes considerados como paraísos fiscales y los que no, y las relaciones internacionales entre actores tanto a nivel internacional como dentro de cada organización. Además, dentro de este último elemento, se puede diferenciar las negociaciones de tratados bilaterales como circunstancia sustancial para ejercer influencia sobre terceros en un doble sentido.

3. Estudios de caso relevantes

Como ya se ha descrito en la primera parte de este trabajo, las relaciones internacionales constituyen un elemento crucial en el proceso de clasificación de paraísos fiscales por parte de los emisores de listas. En este capítulo, se presentarán una serie de casos particulares que definan como las influencias entre actores pueden llegar a tener un impacto diferencial en lo que cada jurisdicción considera un paraíso y lo que no.

Estos estudios, pretenden mostrar las interacciones entre países y organizaciones, además de los esfuerzos internacionales por regular las prácticas fiscales a través de las fronteras. Por tanto, se examinará tanto las estrategias empleadas por los actores

Además, estos estudios proporcionan una visión detallada acerca de cómo las dinámicas políticas y económicas influyen en la creación, mantenimiento o incluso desaparición de paraísos fiscales en todo el mundo. Para ello, se investigará la evolución en transparencia y cooperación con Andorra, un estado previamente considerado como paraíso fiscales de manera consensuada por la comunidad internacional y en especial dentro de la Unión Europea.

Por otro lado, se presentarán dos casos ilustrativos acerca de cómo la influencia de ciertos estados puede servir como escudo para ciertos paraísos fiscales, siempre que estos se ajusten a las condiciones impuestas por el estado protector. El primero de ellos Hong Kong, se caracteriza por estar bajo soberanía China, haciendo que históricamente haya sido un territorio altamente protegido. Por otro lado, también se estudiará el caso de ciertos estados dentro de Estados Unidos como casos de micro paraísos fiscales dentro de la jurisdicción de uno de los países con mayor influencia en el mundo.

3.1. El caso de Panamá

3.1.1. Relación con España

La relación histórica entre España y Panamá desde finales del siglo XX hasta ahora, ha sido multifacética si se tienen en cuenta los aspectos económicos, comerciales y fiscales. En la década de los ochenta, el país centroamericano se convirtió en un destino atractivo para la inversión extranjera, gracias a su régimen fiscal muy favorable y por tener un sector bancario estable. En España, este país se convirtió en un objetivo para inversores institucionales, en especial en el ámbito de la infraestructura debido a la oportunidad de negocio que ofrecía el Canal de Panamá. Sin embargo, la inversión en este país a lo largo de las últimas décadas ha ido más allá de la infraestructura, con empresas españolas participando en proyectos relacionados con otros sectores como el de la energía o las telecomunicaciones (Rodríguez, 2018).

Sin embargo, en el año 1991 España incluyó a Panamá dentro de su lista de paraísos fiscales, respondiendo a las características del sistema financiero-fiscal panameño. Su estructura jurídica permitía la evasión fiscal a través del secreto bancario frente a otros estados y sus bajas tasas de tributación. Por eso España, en un esfuerzo de la comunidad internacional de combatir estos sistemas, decidió incluirlo en su lista.

Sin embargo, en el año 2010 se produjo un giro en los acontecimientos, con la exclusión de Panamá de esta misma lista. Esto se produjo tras la firma de un convenio entre ambos estados que incluyó un acuerdo de intercambio de información fiscal eficaz. A través de este tratado bilateral, Panamá se comprometió de manera definitiva a adoptar un mayor compromiso en cuanto a la transparencia y cooperación en materia fiscal y financiera, con el objetivo de alinearse con el estándar internacional. Gracias a las relaciones internacionales entre ambos países, la exclusión de Panamá de su lista de paraísos fiscales por parte de España se produjo de manera amigable y mucho antes que otros países europeos.

Sin embargo, en 2016 la credibilidad de Panamá como paraíso fiscal volvió a estar cuestionada, tras el incidente de los Papeles de Panamá. Estas filtraciones expusieron ante el mundo el uso generalizado de empresas offshore como medio para ocultar activos financieros y evadir impuestos de manera sistemática. Estas revelaciones supusieron un punto de inflexión en la relación entre ambos países, llevando a España a reevaluar la

condición de Panamá. A partir de este escándalo mediático, la presión para que el país centroamericano implementase reformas fiscales y mejorara la transparencia, aumentó sustancialmente. A pesar de que un gran número de países a partir de este incidente incluyesen a Panamá de nuevo en sus listas de paraísos fiscales, España no lo haría hasta más tarde dada el grado de amistad que mantenían ambos gobiernos por su historia y cultura común, y lazos económicos (Guevara y García, 2017).

No obstante, en 2019 España volvió a incluirlo en su lista por las preocupaciones desde Europa acerca de la implementación efectiva de los acuerdos previos de transparencia. A pesar de todo, esta decisión se tomó mucho más tarde que otros países de esta región como Francia e Italia, que incluyeron a Panamá en 2016 tras el escándalo. Además, otras organizaciones siguieron su ejemplo como la Unión Europea, que lo añadió en 2017. Desde entonces, a pesar de que Panamá ha mejorado en gran medida su política de transparencia fiscal, todavía no ha sido eliminado de la gran mayoría de listas de paraísos (Morales, 2020).

3.1.2. Relación con Estados Unidos

Por otro lado, Estados Unidos siempre ha tenido una relación muy estrecha con Panamá. Parte de ello se debe a su cercanía física, pero el principal hito que ha marcado su relación reciente es la construcción del Canal de Panamá (terminado en el año 1999). Este vínculo, ha llevado a ambos países a cooperar en múltiples frentes, incluyendo tratados de comercio, colaboración en cuestiones de seguridad, y en términos financieros.

Gracias a esta relación entre ambos, Estados Unidos nunca ha llegado a catalogar a Panamá como paraíso fiscal. Esta exclusión de sus listas, se debe en gran parte a una serie de acuerdos bilaterales firmados entre ambos estados de intercambio de información fiscal y compromiso mutuo por la lucha contra el lavado de dinero y financiación del terrorismo. La firma de estos acuerdos en 2011 ayudó a estrechar la relación entre ambos, facilitando la postura estadounidense de no incluir a su aliado a su lista de paraísos.

Al igual que con España, el escándalo de los Papeles de Panamá en el año 2016 supuso una prueba para la relación entre ambos países. A pesar de ello, Panamá logró que Estados Unidos no la llegase a incluir en su lista, mostrando un crecido compromiso por

implementar reformas fiscales significativas y renovando su intención de elevar el nivel de transparencia en materias de tributación y blanqueamiento de capitales. Para ello, el gobierno reiteró su firme intención de colaborar con el gobierno americano para cumplir los estándares mínimos internacionales (Hernández, 2018).

Desde entonces, la relación fiscal entre Panamá y EEUU ha seguido progresando, enfocando la cooperación hacia la implantación de los estándares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales de la OCDE. Este progreso, aparte de mantener a Panamá fuera de la lista americana, ha ayudado a mejorar su imagen de cara al resto de países como país fiable en cuanto al ámbito fiscal se refiere. Gracias al respaldo de un gobierno como el de Estados Unidos, su posición es más consolidada de cara a convencer de su verdadera intención de mejora.

3.2. Andorra y la Cooperación Fiscal con la Unión Europea

La relación entre Andorra y la Unión Europea en el ámbito fiscal ha ido evolucionando en gran medida con el paso del tiempo. Desde mediados del siglo XX, este país ha sido reconocido por la gran mayoría de estados como paraíso fiscal, debido a su régimen de tributación reducida y el secreto bancario que presentaba. Sin embargo, el año 2000 sería un punto de inflexión para su sistema fiscal, ya que la OCDE la incluiría dentro de su lista de paraíso fiscal, haciendo evidente frente al mundo la necesidad de una mayor transparencia y colaboración. Esta inclusión trajo consigo una gran presión internacional, prácticamente obligando al país a implantar reformas legislativas para mejorar su sistema financiero. En efecto, la propia OCDE jugaría un papel fundamental en este proceso, monitorizando el proceso de mejora y aconsejando al país en materia fiscal (OECD, 2000).

Gracias a ello, Andorra implantaría reformas fiscales determinantes para dejar de ser considerado como paraíso fiscal. Además, esto acabaría llevando al país a firmar un acuerdo con la Unión Europea en 2011 de intercambio de información fiscal, demostrando así su compromiso con los estándares internacionales. Además, en la misma línea, tan solo cuatro años más tarde Andorra introdujo un impuesto sobre la renta de las personas físicas y sociedades, modernizando su sistema fiscal y equiparándolo al del resto de Europa.

Todo ello acabó por tener un efecto en la relación entre Andorra y el resto de países de la Unión Europea (así como con la organización en sí). Esto hizo que en el año 2017 la propia UE eliminase a Andorra de su lista de paraísos fiscales, premiando al país por sus esfuerzos en materia de transparencia y equidad fiscal en el continente. Adicionalmente, este reconocimiento haría mejorar la imagen del país de cara a la comunidad internacional, haciendo que otros emisores de listas también la dejaran de incluir y mejorando la relación con otros socios de la organización internacional (European Commission, 2017).

A día de hoy, Andorra sigue en proceso de fortalecimiento de su sistema fiscal mediante la cooperación internacional y transparencia. En el año 2021 se unió al Marco Inclusivo de la OCDE sobre los BEPS, mostrando su compromiso para implementar medidas más allá del estándar básico internacional, para combatir la evasión fiscal por parte de individuos y empresas asentados en su territorio. Este proceso de adhesión refleja el compromiso del país por adaptarse y evolucionar en la lucha frente al blanqueo de capitales y evasión de impuestos.

Sin embargo, cabe destacar que la relación entre ambos sujetos internacionales no es perfecta. A pesar de los esfuerzos que ha realizado Andorra en los últimos veinte años para dejar atrás su condición previa de paraíso fiscal, aún existe gran polémica sobre el traslado de individuos y empresas dentro de sus fronteras con el objetivo de pagar menos impuestos. Esto se debe a que, aunque sí que se hayan realizado reformas substanciales para alinearse con los estándares fiscales, su régimen fiscal sigue siendo mucho más favorable que otros países europeos, en especial en comparación con Francia y España, sus únicos estados limítrofes. Esta situación ha generado numerosas críticas, ya que según se mire se puede argumentar que, aunque no sea un paraíso fiscal como tal, los tipos tan bajos que presenta podrían considerarse como una competencia desleal dentro de la zona euro (OECD, 2021).

Para concluir, este ejemplo refleja de manera evidente cómo las relaciones internacionales pueden influir de manera determinante en las acciones de los estados en el ámbito fiscal. La presión que ejercen ciertas organizaciones influyentes como la OCDE en este caso, pueden llevar a países más pequeños que se han beneficiado históricamente de su sistema impositivo, a implementar reformas dedicadas a la colaboración en materia fiscal y de transparencia. De esta manera, los estados en cierta manera forzados a regularizarse

adquieren una posición más fortalecida de cara a la comunidad internacional, mejorando su imagen.

Además, la historia reciente de Andorra en este ámbito sirve como claro ejemplo a otros países de similares características tributarias en su capacidad de adaptación, y la voluntad de sus gobiernos por realizar un cambio significativa en su estructura financiera. Asimismo, este esfuerzo sigue mostrándose hoy en día, ya que este país sigue cooperando constantemente con las organizaciones mencionadas anteriormente, imponiendo un marco regulatorio para una buena práctica fiscal por parte de sus habitantes y empresas. En definitiva, el recorrido y actual situación de este país es un claro testimonio sobre la importancia de las listas de paraísos fiscales como herramienta para impulsar la reducción de refugios fiscales.

3.3. El caso de Hong Kong y China

Hong Kong es una región administrativa en el sudeste asiático bajo control de China. Es conocida en parte por su libre mercado y por ser uno de los principales centros financieros en el mundo. A lo largo de la historia, Hong Kong ha sido considerado un paraíso fiscal gracias a sus bajas tasas fiscales, a la ausencia de un claro impuesto sobre las ganancias de capital y su sistema bancario caracterizado por proporcionar una alta confidencialidad. Sin embargo, a pesar de cumplir con los requisitos básicos de la mayoría de países para estar en sus listas, nunca ha sido formalmente incluido de manera consensuada. Esto se debe en gran medida a la influencia política de China, que actúa como escudo para este territorio. A continuación, se examinará cómo la presencia de una potencia mundial como es el gigante asiático ha condicionado a la comunidad internacional para no incluir a Hong Kong en sus listas (OECD, 2009).

En la época colonial, esta pequeña región se estableció como un centro de operaciones para el imperio británico, dada su ventajosa situación geopolítica. Gracias a eso, a lo largo de la historia se ha ido convirtiendo en uno de los principales hubs económicos del continente asiático.

Gracias a una tasa corporativa relativamente muy baja, y a la ausencia de impuesto sobre las ganancias de capital, Hong Kong ha sido siempre un destino atractivo para los negocios. Además, su sistema legal, basado en el common law inglés, ha ayudado a que

sea un territorio estable jurídicamente, convirtiéndolo en un territorio extremadamente atractivo para la inversión extranjera como vía de entrada principal al resto de Asia. Sin embargo, a pesar de las ventajas fiscales y baja transparencia que presenta, la gran mayoría de emisores de listas en el mundo ha evitado incluirlo como paraíso fiscal (Shambaugh, 2013).

Desde que Hong Kong fue transferido a China en el año 1997, para su administración el gobierno ha utilizado el slogan de “un país, dos sistemas”. Esto ha permitido al territorio mantener un grado de autonomía muy elevado, sobre todo en el ámbito de asuntos económicos y fiscales. Además, esta soberanía ha permitido al gigante asiático ejercer una influencia política determinante en las clasificaciones de emisores de listas de paraísos fiscales.

A pesar de ello, Hong Kong con el paso de los años ha ido adoptando las medidas necesarias de política fiscal para adaptarse a los estándares internacionales de fiscalidad. En el año 2009, firmó un acuerdo con la OCDE para intercambiar información fiscal, fortaleciendo así su política de transparencia. Sin embargo, a pesar de haber dado los pasos iniciales hacia su regulación financiera, la percepción de la comunidad internacional sigue siendo que se facilita en cierta manera la evasión fiscal con determinadas empresas e individuos.

No obstante, la influencia de China en la política internacional es todavía un elemento fundamental para proteger los intereses de Hong Kong de mantener su régimen fiscal intacto sin ser clasificado como paraíso por ninguna organización. Por tanto, mientras se mantenga el status actual, parece difícil contemplar un escenario cercano en el que se alteren las listas para incluir esta región. Este es un asunto pendiente para la comunidad internacional en la lucha contra la evasión fiscal, ya que la creciente tensión política y el incremento de control de China plantea serias dudas acerca de la autonomía fiscal de Hong Kong (Cheung, 2020).

En conclusión, el caso de Hong Kong como región semi independiente, es un claro ejemplo acerca del grado de influencia que puede tener un país como Chino en las listas de paraísos fiscales. La preocupación por mantener como mínimo un lazo de cordialidad, ha hecho que tanto países como organizaciones internacionales hayan evitado incluir a Hong Kong en sus listas de paraísos fiscales.

3.4. Estados de baja fiscalidad en Estados Unidos

El último caso presentado, describe un ejemplo de cómo las complejidades del sistema internacional pueden dar cabida a la existencia de jurisdicciones de baja fiscalidad muy difícilmente perseguibles por la comunidad internacional. Este es el caso de algunos estados concretos dentro de Estados Unidos, cuyos regímenes tributarios podrían considerarse como paraísos fiscales y sin embargo nunca se han encontrado en ninguna lista emitida. Esto se debe a que no son actores internacionales en sí, si no que actúan bajo el paraguas de Estados Unidos, el país más rico del mundo según su PIB (Drucker, 2012).

Dentro de todos los estados de EEUU, el principal ejemplo de este fenómeno es Delaware (aunque otros estados como Nevada, Wyoming o Alaska también). Este, es conocido como el “estado de las empresas” por la gran cantidad de multinacionales que han decidido poner su sede con la intención de pagar menos impuestos. Este estado posee un impuesto sobre el beneficio corporativo de únicamente el 8,7%, el cual supone un descuento muy relevante sobre el promedio internacional de 23,5%. Además, un factor a destacar también es el reglamento permisivo de Delaware en relación a la opacidad en la propiedad, ya que en este estado se permite la creación de empresas de responsabilidad limitada (LLC por sus siglas en inglés), sin necesidad de hacer público sus propietarios efectivos, haciendo muy fácil la evasión de impuestos a través del anonimato corporativo (Bullough, 2018).

La existencia de territorios como Delaware, tienen consecuencias negativas tanto a nivel internacional, como dentro del propio país. En primer lugar, a nivel internacional existe un grave riesgo de competencia desleal entre empresas americanas, ya que la capacidad de algunas de trasladarse a regímenes mucho más favorables a la vez que compiten en el mismo mercado les da una ventaja competitiva substancial. Además, la facilidad de movilidad de capitales entre estados dentro del país, ayuda a la huida de empresas de ciertos territorios, resultando en una pérdida gruesa de ingresos fiscales tanto para el gobierno federal del propio estado de origen. Este ingreso fiscal en falta, acaba por implicar un menor gasto por parte del gobierno en programas sociales y de desarrollo.

A nivel internacional las consecuencias son incluso más graves. Para empezar, la existencia de paraísos fiscales sin posibilidad de entrar en listas de países y organizaciones supone un debilitamiento de la lucha contra la evasión fiscal a nivel mundial. La falta de

recursos para perseguir a aquellas empresas que tributan a tipos tan bajos, supone una diferencia de trato fundamental entre estos estados y el resto de paraísos fiscales en el mundo. Esto, también daña la imagen de Estados Unidos, dañando su imagen como país sensibilizado en la lucha frente a la evasión de impuestos y promoción de transparencia financiera (Zucman, 2015).

Como conclusión, esta paradoja de paraísos fiscales dentro del país con posiblemente mayor influencia a nivel mundial es el mayor exponente de las ineficiencias fiscales en el sistema internacional. Estas ayudan a empresas a obtener una ventaja competitiva sobre otras tanto dentro del país como a nivel exterior. Es por ello por lo que es necesario la implantación de medidas que ayuden a acabar con este tipo de ineficiencias, y la colaboración con EEUU para reducir estas diferencias de tipos impositivos entre las empresas que tributan en estos semi paraísos fiscales y el resto.

4. Impacto de las políticas fiscales en la atracción de talento

En un mundo que cada vez es más global, la movilidad del capital humano y el acceso al mismo se ha convertido en uno de los factores más importantes para la productividad de un estado. Por tanto, toda política que ayude a atraer talento hacia un país juega un papel fundamental, ya que pueden influir de manera muy significativa en la cualificación de las personas que ingresan en el país y aportan tanto al PIB con la actividad económica que generan, como al ingreso fiscal a través de los impuestos que pagan. Además, la llegada de talento internacional a un país también ayuda a enriquecer el mercado laboral, impulsar la innovación, y en general impulsar el crecimiento de un país y su economía.

Por esta razón las políticas fiscales son de vital importancia. Pueden diseñarse de manera que sea más atractivo para un extranjero asentarse en el país a través de incentivos como exenciones fiscales o reducciones de impuestos sobre la renta. Sin embargo, la implantación de estos beneficios es un desafío importante para un país, por lo que es necesario que cada gobierno analice todas las implicaciones que puede llegar a tener, tanto positivas como negativas. En primer lugar, existe un componente de justicia interestatal. Si un país decide alterar los tipos impositivos de manera exagerada, cae en un riesgo de convertirse en un paraíso fiscal y causar una situación de injusticia con el

resto de los países, lo cual implica las consecuencias discutidas con anterioridad en este trabajo.

Además, la implementación de las políticas fiscales extremas también puede crear una situación de percepción de injusticia por los trabajadores nacionales. Cuando se aplican un número exagerado de incentivos a individuos extranjeros con el fin de hacer el país atractivo para trabajar, puede ser visto por la población local como un trato preferencial que desmerece los esfuerzos y contribuciones de los trabajadores que han cotizado toda su vida en el país. Por tanto, realizando este tipo de políticas se puede incurrir en un claro riesgo como gobierno. Esto se debe a que, si la percepción nacional de un país siente un desfavorecimiento claro hacia la gran mayoría nacional por dar preferencia a la atracción de talento, lo más probable es que de cara a las siguientes elecciones el mismo gobierno probablemente pierda popularidad (Harvard Business School Online, 2023).

4.1. La ley Beckham y la nueva Ley Mbappé

Un ejemplo muy célebre en España de medida fiscal implementada para la atracción de talento a nivel nacional es la conocida como “Ley Beckham”, cuyo nombre oficial es el *Régimen Fiscal Especial Para los Trabajadores Desplazados a Territorio Español*. Fue introducida en el año 2004 con el principal objetivo de atraer a España talento internacional, ofreciendo a los trabajadores extranjeros de alto perfil trasladados un régimen fiscal muy favorable. Bajo esta ley, los trabajadores extranjeros podían optar por tributar a una tasa fija del 24% sobre sus ingresos durante como máximo seis años en lugar de hacerlo bajo el sistema progresivo impuesto en España para el resto de los trabajadores.

Esta ley fue promulgada en un momento en el que en España se encontraba bajo necesidad de atraer talento cualificado internacional, especialmente del resto de Europa. Su nombre popular proviene del famoso futbolista inglés David Beckham, cuya llegada al país coincidió con la creación de esta ley. Gracias a la coincidencia temporal entre su llegada al Real Madrid y la entrada en vigor de la ley, Beckham fue uno de los primeros trabajadores en poder beneficiarse de la misma (Ruiz Almendral, 2010).

En un principio la ley Beckham fue promulgada para hacer de España un destino atractivo para profesionales altamente cualificados como ejecutivos de multinacionales o, como en este caso, deportistas de élite. Sin embargo, el rango de individuos susceptibles a beneficiarse de esta nueva norma acabó siendo mucho más amplio que únicamente esas dos categorías. Numerosos individuos de sectores como el financiero, tecnológico o el industrial, acudieron a España impulsados por las ventajas fiscales de esta ley. Esto en los años siguientes contribuyó al dinamismo económico y al desarrollo de ciertas industrias clave (OECD, 2014).

Sin embargo, desde que fue implementada esta ley en España, ha sufrido una serie de reformas substanciales. En el año 2010 el gobierno español modificó la norma de manera que deportistas españoles ya no se pudiesen beneficiar de ella, ya que la opinión popular era que no se estaba dando una equidad fiscal, principalmente con los futbolistas millonarios, ya que este régimen ofrecía beneficios desproporcionados para los fichajes extranjeros. De esta manera, se estableció que jugadores como el que le dio nombre a la propia ley, no podrían beneficiarse de la misma.

Además, también se estableció otra reforma sobre la ley de manera que los ingresos superiores a 600.000 euros mensuales serían gravados a la tasa máxima en España: el 45%. De esta manera, aunque la ley sí proporcionaba ciertas ventajas fiscales, no eran tan exageradas como se intentaron establecer en un primer momento. A pesar de ello, esta ley sigue siendo fuente de críticas por parte de la población nacional por favorecer a trabajadores internacionales de manera excesivamente exagerada (Sørensen, 2004).

En línea con la ley Beckham, la comunidad de Madrid recientemente ha realizado una propuesta que busca extender los beneficios fiscales a extranjeros para atraer aún más talento internacional. Guardando la similitud con su antecesor, esta ley viene nombrada por otro nuevo fichaje del Real Madrid y una de las figuras más conocidas del fútbol mundial, Kylian Mbappé. A través de ella se ofrece deducciones fiscales muy significativa para inmigrantes cualificados que se trasladen a la Comunidad de Madrid y realicen algunos tipos de inversiones determinadas.

En concreto, esta nueva ley permitirá (en caso de que se apruebe) a nuevos residentes extranjeros deducirse hasta el 20% del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) autonómico por inversiones realizadas en deuda pública y empresas, siempre que

no tengan sus sedes en paraísos fiscales, siguiendo el criterio definido por la lista de España. Además, esta deducción se aplicará por un periodo de seis años, teniendo como principal objetivo estimular la inversión en empresas y la creación de empleo mediante inversiones financieras privadas a medio-largo plazo. Finalmente, cabe destacar que, para poder cumplir con los requisitos, los interesados deben haber vivido fuera de España los cinco años anteriores al cambio de residencia a Madrid (Asesorae, 2024).

Según avanzan fuentes conocedoras, el Consejo de Gobierno autonómico estudiará la semana que viene la norma, la cual, una vez validada, pasará automáticamente a la Asamblea para ratificarse sin mayor problema gracias a la mayoría absoluta que ostenta el Partido Popular de Isabel Díaz Ayuso. Esta normativa, diseñada para captar a inversores foráneos de alto poder adquisitivo gracias a una serie de rebajas fiscales, ha sido bautizada popularmente como ley Mbappé por coincidir con la llegada del astro francés al Real Madrid. Sin embargo, tal y como explican varios expertos fiscales consultados, no parece que su diseño se haya hecho pensando exclusivamente en los futbolistas de élite (El País, 2024).

Esta ley se presenta como una medida fundamental para posicionar a Madrid de nuevo como un centro de atracción de talento, en un contexto donde el crecimiento por capital humano de las ciudades es esencial para el desarrollo de la economía del país. Gracias a esta iniciativa (entre otras), Madrid hoy en día se sitúa como una de las principales ubicaciones para inversores buscando una ciudad donde hacer negocios. Sin embargo, la efectividad real de esta ley pasará por la capacidad que tenga para generar suficiente crecimiento económico, inversión y empleo como para compensar las pérdidas de ingresos fiscales resultantes de las deducciones otorgadas a los habitantes que se asienten en la capital madrileña (El Independiente, 2024)

4.2. Política de atracción de talento de Países Bajos

Un ejemplo de país que se ha beneficiado a lo largo de las últimas décadas de políticas fiscales para la atracción de talento, ha sido Países Bajos. La necesidad de mantener la competitividad en el mercado global ha impulsado a su gobierno a implantar medidas determinantes para atraer y retener profesionales con una alta cualificación financiera.

Todo ello, ha contribuido a la creación de un entorno de talento e innovación principalmente en el sector tecnológico en el país.

Una de estas políticas es conocida como “30% ruling”, y se caracteriza por permitir a los expatriados calificados a recibir hasta el treinta por ciento de su salario libre de impuestos durante un período determinado por cada puesto, que puede extenderse hasta los cinco años en algunos casos. Este incentivo, está justificado como compensación a los costos extras en los que incurren personas que se acaban de mudar al país frente a los que ya habían vivido desde hace tiempo. Además, por otro lado, Países Bajos también ofrece un gran número de incentivos de tipo fiscal para aquellas empresas que contratan talento extranjero, promoviendo que empresas ofrezcan puestos nacionales a trabajadores cualificados de fuera (Scholten, Koier & Horlings, 2017).

Otro incentivo que se ha implementado a lo largo de los últimos años son una serie de ventajas de tributación para fomentar la investigación y la innovación, ayudando a atraer a profesionales altamente cualificado que buscan dedicar su carrera a investigar en instituciones pioneras. Un ejemplo significativo de estas políticas es el programa WBSO (Acta de Investigación y Desarrollo Innovador), el cual proporciona deducciones tributarias a empresas invirtiendo en I+D+I. Gracias a esto, se impulsa el desarrollo de las principales ramas científicas también a través del sector privado del país.

Gracias a ello, se puede apreciar en los últimos años una creciente colaboración entre el sector académico y la industria del país. A través de universidades y centros de investigación especializados, se desarrollan proyectos de empresas nacionales impulsados por la firma de acuerdos y convenios, de manera que se facilita la transferencia de conocimiento y se proporciona a los investigadores un respaldo financiero necesario. Este entorno de colaboración ayuda a atraer a investigadores de otros países (principalmente de la Unión Europea), ofreciéndoles un ecosistema laboral en el que se prioriza su investigación, pero también se les ofrece una calidad de vida óptima (Etola, 2022).

Sin embargo, para comprobar si de verdad estas políticas ventajosas tienen efecto sobre la población activa de un país y el nivel de talento, se debe poner el foco en ciertos sectores clave como el tecnológico, financiero o de investigación. En este sentido, se puede observar como el caso de Países Bajos debe servir como guía para otros países que

busquen implementar este tipo de políticas. Un claro ejemplo de ello es como Ámsterdam, la capital, es ampliamente reconocida como uno de los principales centros tecnológico en Europea gracias a su infraestructura digital y la acumulación de empresas de alto nivel de desarrollo; como startups con modelos de negocio innovadores y grandes multinacionales (Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 2017)

5. Competencias fiscales para atracción de talento e inversión privada

El proceso de globalización que ha experimentado el mundo a lo largo de las últimas décadas ha hecho de la herramienta fiscal un *driver* muy poderoso para la atracción de inversión extranjera a través de las grandes compañías. Muchos gobiernos implementan estrategias con el objetivo de crear un ecosistema empresarial atractivo para empresas multinacionales, impulsando de manera artificial el crecimiento económico del país a través de la creación de empleo y la inversión directa.

Una de las estrategias usadas más comunes es evidentemente la reducción de la tasa en el impuesto de sociedades del país. Un ejemplo claro de ello es el caso de Irlanda, el cual en los últimos años ha conseguido atraer a gigantes tecnológicos americanos como *Google*, *Meta* o *Apple*; que han establecido sus sedes europeas en el país con el principal objetivo de pagar menos impuestos. Dados los resultados que se han obtenido a partir de esta estrategia, en el siguiente apartado de este trabajo se describirá en mayor profundidad el proceso llevado a cabo por el Estado irlandés.

Aparte del propio impuesto de sociedades, existen otro tipo de incentivos específicos para atraer a empresas extranjeras entrantes, como pueden ser exenciones temporales y créditos fiscales para determinados fines como investigación y desarrollo, o inversión en sectores determinados. Este tipo de incentivos ayudan a reducir significativamente la carga de las empresas por un tiempo determinado, haciendo que la entrada al país sea vista como una opción atractiva en el corto plazo. Un ejemplo claro es Singapur, que proporciona a empresas que establecen centros de operaciones en su jurisdicción numerosas ventajas fiscales para la inversión en I+D+I (OCDE, 2015).

Por otro lado, existen acuerdos bilaterales entre dos países que buscan evitar que las empresas multinacionales paguen impuestos sobre el mismo ingreso en dos jurisdicciones

distintas. Son conocidos como acuerdos de doble imposición (ADT). Estos, ayudan a facilitar el comercio y la inversión entre los dos estados, simplificando el proceso de traspaso de capitales y proporcionando una certidumbre fiscal para las grandes empresas (además de evitar la doble tributación) (Comisión Europea, 2020).

Finalmente, una estrategia utilizada por varios estados como Luxemburgo, es crear regímenes fiscales preferenciales para ciertos sectores específicos. En este caso, este país europeo ha creado un entorno especialmente favorable para sociedades de servicios financieros y gestión de fondos. Esto significa que se ofrece una tributación más baja de lo habitual para ciertos tipos de ingresos, atrayendo instituciones bancarias y empresas de gestión de activos de todo el mundo a tributar en su territorio. De esta manera también se fomenta el desarrollo de la economía rápidamente, haciendo crecer el sector financiero.

Sin embargo, este conjunto de estrategias de competición fiscal ha sido ampliamente criticada por crear injusticia entre los distintos países y aumentar el riesgo de desencadenar “carreras hacia el fondo”, cuyas consecuencias pueden ser negativas para la sostenibilidad fiscal de la comunidad internacional. Finalmente, esto puede acabar por tener un efecto negativo en el gasto público en sectores como el de infraestructura, educación o salud entre otros.

Por tanto, en respuesta a estos detractores, la comunidad internacional liderada por la OCDE logró en el año 2021 un acuerdo para imponer una tasa mínima al impuesto corporativo pagado por las grandes multinacionales, haciendo que las políticas de atracción de este tipo de empresas resulten inefectivas. Sin embargo, esta norma queda sujeta a la definición que propone la OCDE de multinacional, haciendo que empresas que se encuentran en el límite puedan jugar con esta definición para eximirse de seguirla. (Comisión Europea, 2020).

5.1. Estrategias de Irlanda para la atracción de inversión de multinacionales

Irlanda ha demostrado ser uno de los países que mejor ha sabido emplear políticas fiscales para atraer a empresas en los últimos años. A pesar de que su éxito se ha cimentado principalmente en la disminución del impuesto corporativo que implementó en el año 2003, ha sabido complementarlo con otras medidas para convertir a su economía en un entorno atractivo para la inversión extranjera directa.

El impuesto sobre beneficios para empresas en Irlanda situado en 12,5%, constituye la pieza angular de su estrategia fiscal corporativa. Esta tasa es significativamente menor a la media de la Unión Europea, en especial frente a países comparables como España (25%) o Italia (24%). Esto ha supuesto un factor determinante para que las principales empresas tecnológicas estadounidenses hayan decidido establecer sus sedes europeas en el país irlandés. De este modo, han logrado reducir sus costes operativos y aumentar su rentabilidad en el mercado global, manteniendo una presencia cercana a los principales centros financieros europeos como Londres o Frankfurt (Zucman, 2015).

Sin embargo, además de su tipo impositivo Irlanda ha ido añadiendo numerosas ventajas fiscales para empresas extranjeras, como las descritas en apartados anteriores de este trabajo. Una de ellas es el régimen de crédito fiscal en materia de investigación y desarrollo introducido en 2004. Este incentivo es especialmente ventajoso para compañías que operan en el sector tecnológico, ya que la suma de capital que invierten en innovación es sumamente superior en comparación a otros sectores más tradicionales. Al disminuir la carga fiscal que deben pagar, se estimuló la innovación en el país y la entrada de inversiones por parte de numerosas empresas multinacionales.

Además, otro valor clave en el proceso de atracción de empresas para Irlanda ha sido la estabilidad y transparencia con las que el gobierno ha llevado a cabo el proceso de incentivación. Gracias al trabajo diligente realizado por el gobierno irlandés por mantener un entorno relativamente previsible, las empresas han depositado cierta confianza en estrategias a largo plazo en el país. Como consecuencia, el ingreso fiscal irlandés además de haber aumentado considerablemente en aquellos tramos de mayor actividad económica, también se ha podido mantener estable en peores etapas gracias a la retención de las empresas en el país (OECD, 2020).

Este factor cualitativo ha cobrado especial relevancia en los últimos años, tras la aprobación de la tasa global mínima a multinacionales. Se ha visto como, a pesar de que las grandes empresas tecnológicas pagarían impuestos muy similares en otros países a los que pagan en este momento en Irlanda, no sienten la necesidad de mudar sus sedes europeas a otras ciudades más baratas gracias al entorno económico que les proporciona el entorno en el que se encuentran.

Sin embargo, antes de que entrase en vigor esta norma, la gran cantidad de traslados de sedes de multinacionales al país irlandés era muy superior al resto de Europa, llamando la atención de las principales autoridades fiscales de la Unión Europea. Esto ha provocado que el órgano sancionador de la Unión haya tenido que intervenir en el país para castigar a algunas de estas multinacionales por ahorros excesivos de impuestos. Por ejemplo, en el año 2016 la Comisión Europea ordenó a Irlanda a recuperar hasta 13.000 millones de euros a Apple por un desajuste en los impuestos que había pagado en el ejercicio anterior. Casos como este han provocado en ciertos momentos que la relación entre el órgano regulador europeo y el gobierno irlandés se tensó, aunque las acciones de transparencia y ajustes fiscales rigurosas tomadas en los últimos años han ayudado (European Commission, 2016).

6. Soluciones a creación de paraísos fiscales y políticas tributarias desmesuradas

La creciente implementación de políticas fiscales exageradas para la atracción de talento y capitales, y la utilización de paraísos fiscales, supone un desafío significativo para la equidad del sistema fiscal a nivel internacional. Este tipo de prácticas erosionan las bases imponibles de multitud de países y socavan la justicia tributaria, ya que permiten a empresas multinacionales y grandes fortunas evadir una parte de los impuestos que les corresponden.

Para enfrentarse a esta problemática, es necesario que la comunidad internacional adopte un enfoque integral que combine la cooperación entre los estados más implicados, y la implementación de una regulación fiscal estricta a través de mecanismos de transparencia y control que sean efectivos. Algunas medidas como el Plan de Acción BEPS de la OCDE han servido para hacer un avance en este frente, pero únicamente suponen un comienzo en la lucha frente a la evasión fiscal.

En este apartado se explorarán tres estrategias que se han propuesto para combatir esta problemática y llegar a un sistema fiscal a nivel global más justo, fortaleciendo la confianza en los regímenes tributarios internacionales y mejorando la transparencia y recaudación fiscal entre países.

6.1. Adopción de medidas Anti-BEPS

Como ya se ha descrito con anterioridad, la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS) es una amenaza para la estabilidad de los sistemas fiscales a nivel internacional. Por tanto, la OCDE junto con el G20 en respuesta a esta problemática, ha desarrollado un Plan de Acción BEPS compuesto de 15 acciones concretas diseñadas para combatir las prácticas fiscales perjudiciales. De esta manera, se busca lograr un sistema de tributación más equitativo para individuos y empresas en todo el mundo.

Una de las medidas clave de este plan de acción se dirige al fortalecimiento de las reglas de las Compañías Controladas Extranjeras (CFC). Para ello se han diseñado una serie de reglas con el objetivo de evitar la desviación de ingresos a organizaciones en países ajenos con regímenes fiscales laxos. La OCDE sugiere que aquellos países que encajen con este último perfil deben fortalecer sus reglas en relación con las CFC, para asegurar que aquellos ingresos pasivos que lleguen desde otras partes del mundo sean gravados de manera correcta. De esta manera se consigue prevenir la erosión de la base imponible a través de transferencias de capital entre empresas asociadas ubicadas en paraísos fiscales y regímenes similares.

Otra medida incluida está enfocada en limitar la erosión de la base imponible a través de la deducción de intereses y otros gastos financieros. Mediante esta acción se pretende fijar los descuentos por resultados financieros en una tasa de interés fijo máximo sobre los beneficios antes de impuestos e intereses (*EBIT*). A través de ello se intenta reducir la cantidad de trucos fiscales realizables por las empresas para reportar más intereses pagados y reducir la base sobre la cual pagar impuestos. Mediante la armonización de una serie de criterios contables mínimos comunes a todos, se pretende dar un paso más hacia garantizar una tributación más equitativa (OECD, 2015).

En su conjunto, la implementación de este plan de acción ha supuesto una iniciativa fundamental en el proceso de transformación del sistema fiscal a nivel mundial y luchar contra la injusticia tributaria. Sin embargo, este conjunto de directrices está lejos de ser

completado y sigue enfrentándose a desafíos fundamentales. El proceso de digitalización constante de la economía obliga a gobiernos y organizaciones internacionales a revisar continuamente su normativa fiscal y adaptarla a los tiempos corrientes. En este sentido, la recopilación de datos para analizar la efectividad de las medidas anti-BEPS será un factor fundamental para llevar a cabo un seguimiento continuo y las modificaciones oportunas en función de los resultados.

Por último, una de las principales acciones dentro del plan consiste en la mejora del intercambio automático de información fiscal a través de un estándar común de reporte. Sin embargo, la importancia de esta medida es tal, que en este trabajo se ha tratado por separado, tanto por el efecto que ha tenido hasta ahora como por su potencial a futuro.

6.2. Fortalecimiento del intercambio automático de información fiscal y transparencia de beneficios

El intercambio de información fiscal y transparencia es un punto clave en la lucha frente a la evasión y la ejecución de políticas fiscales abusivas. Este tipo de estrategias buscan mejorar la transparencia de los sistemas financieros y así dificultar la ocultación de activos y beneficios a través de jurisdicciones con tipos fiscales muy bajos.

El Estándar Común de Reporte (CRS) es una herramienta fundamental en este sentido, pues fomenta el intercambio automático de información financiera entre los estados. Además, esta herramienta desarrollada esencialmente por la OCDE permite a las autoridades de cada gobierno participante recibir información sobre las cuentas financieras de todos sus nacionales que en ese momento residen en el extranjero. Desde su implementación en el año 2017, ha logrado transformar de manera substancial la capacidad que tienen los estados para llevar una contabilidad individual de sus expatriados y así prevenir la evasión fiscal de manera más efectiva.

Esta herramienta financiera requiere que las instituciones de cada país recojan información detallada de cada entrada y salida significativa de las cuentas de residentes extranjeros, para más tarde sean reportadas a las autoridades fiscales de la nacionalidad de origen de los contribuyentes. Este mecanismo automático que se da entre dos países permite tener una visión más clara de los activos y transacciones financieras de sus expatriados, mejorando la transparencia para ambos (OECD, 2017).

Por tanto, la creación de esta herramienta refleja la importancia de la transparencia de los beneficios finales de individuos y empresas en la lucha contra la evasión de capitales. Esto requiere un compromiso mutuo entre todos los estados para mantener y compartir registros públicos de habitantes de su país y empresas que coticen u operen en él. De esta manera, se vuelve más sencillo dismantelar organizaciones opacas utilizadas para fines ilegales como el lavado de dinero.

Un ejemplo de medida que se ha utilizado en este ámbito ha sido llevada a cabo por la directiva de la Unión Europea. Esta requiere que todos los estados miembros establezcan varios registros formalizados de beneficiarios finales de cada tipo de operación relevante. Además, estos registros deben ser en todo momento accesibles para las autoridades pertinentes en la investigación de casos de corrupción, blanqueo de capitales, etc. además de para individuos con un interés legítimo. A través de ello, se hace más fácil investigar sujetos imputados por actividades sospechosas, desincentivando cada vez más la evasión de capitales dentro de la Unión (European Commission, 2015).

El fortalecimiento de este sistema de intercambio y todos los esfuerzos por mejorar la transparencia es de vital importancia por los beneficios que ofrece en esta lucha. Esto es debido en primer lugar a que estas medidas aumentan la capacidad que tienen los gobiernos de los países para recaudar impuestos, reduciendo la evasión fiscal y ampliando los ingresos tributarios que reciben en miles de millones de dólares anuales (OECD, 2018).

Considerando que se estima que el tamaño de la economía sumergida en la Unión es de casi 1.000 millones de euros al año, lo que provoca una considerable pérdida de ingresos fiscales y otros recursos, las medidas para prevenir el blanqueo de capitales contribuyen directamente a una mejor recaudación de los ingresos públicos y a un mayor gasto público. La evasión fiscal y el fraude fiscal afectan negativamente a los presupuestos nacionales y la confianza en la justicia del sistema tributario. Por lo tanto, combatir eficazmente estas prácticas puede resultar en un aumento significativo de los ingresos fiscales (Directive (EU) 2018/843, 2018, p. 11).

En segundo lugar, las medidas propuestas para mejorar la transparencia en tributos promueven una competencia fiscal más justa debido a que es más difícil la ocultación de

ingresos. De esta manera, las empresas multinacionales no son capaces de hacer uso de ventajas injustas aprovechándose de jurisdicciones de baja tributación, nivelando así el campo de juego para las empresas incapaces de trasladarse a otros países. Sin embargo, como se verá en la siguiente medida, esta ventaja pasa por que se adopte un compromiso de cooperación por parte de todo el sistema internacional, algo que no es fácil (Zucman, 2015).

Finalmente, la implementación de políticas efectivas a favor de la transparencia, son un paso clave para acabar con el lavado de dinero para la financiación de actividades ilícitas como el tráfico de drogas o de armas. Al exigir a los propietarios reales de los activos que estén identificados, se mantiene una vigilancia mucho más efectiva de movimientos bancarios sospechosos, haciendo saltar las alarmas cada vez que esto ocurre.

Sin embargo, a pesar de los múltiples beneficios que ofrecen los sistemas de visibilidad fiscal a nivel internacional, la implementación de estos implica enfrentarse múltiples desafíos. Uno de ellos es la resistencia que pueden ofrecer ciertas jurisdicciones a establecer registros de beneficiarios finales de las operaciones, haciendo el sistema inefectivo. Esto se debe a que ciertos gobiernos ven un mayor valor estratégico en mantener su atractivo como centro financiero (o paraíso fiscal), que en abrir su sistema bancario al resto del mundo (Sharman, 2010).

Por otro lado, cabe destacar que la efectividad que pueda tener un sistema de CRS depende directamente de la calidad y precisión aportada por las instituciones financieras. Si estas no cumplen con su labor de *reporting*, los datos aportados no serán exactos y la utilidad del intercambio de información será nulo. Por tanto, es de vital importancia que los países implementen mecanismos de supervisión fiscal y cumplimiento en la información reportada para garantizar la calidad de los datos que proporcionan al resto de países. Finalmente, otro desafío al que se encuentran este tipo de políticas es la coordinación internacional. Dado que el intercambio de información es un proceso automático en el que colaboran varios estados simultáneamente, la falta de armonización y comunicación entre ellos puede provocar ineficiencias y lagunas de las que se pueden aprovecharse evasores fiscales (Christensen, 2019).

Existen numerosos ejemplos sobre cómo una implementación efectiva de políticas parecidas al CRS pueden mejorar la transparencia y por tanto mejorar la protección ante

la evasión fiscal. España es uno de ellos. Gracias a estas medidas, se ha registrado un aumento muy significativo en los ingresos fiscales desde que se adoptó el CRS y la implementación de beneficios finales. Además, de acuerdo con la Agencia Tributaria Española, esta medida ha servido como catalizador directo para identificar y perseguir aquellas cuentas financieras previamente no declaradas (Agencia Tributaria, 2019).

Otro ejemplo es el Reino Unido, el cual ha logrado fortalecerse en la lucha frente a la evasión de capitales mediante la creación de una organización conocida como el Registro de Propietarios Beneficiarios de Personas Jurídicas y Fideicomisos. Esta medida ha facilitado el proceso de identificación de estructuras corporativas semiocultas utilizadas para la evasión fiscal y el lavado de dinero (HMRC, 2020).

Como conclusión, cabe resaltar que el fortalecimiento de intercambio de información fiscal y transparencia, son medidas esenciales para promover la equidad fiscal entre miembros de un mismo país e incluso a nivel internacional. Gracias a estas estrategias se mejora todos los años la capacidad de los gobiernos de perseguir casos de evasión fiscal, contribuyendo a una justicia tributaria más extendida. A pesar de que son muchos los retos a los que se enfrenta esta solución, de cara al futuro será clave para poner fin a este tipo de regímenes y políticas fiscales abusivas para beneficio de la población general.

Sin embargo, para ello va a ser clave el rol que tengan los distintos bancos nacionales, ya que estas son las instituciones encargadas de recopilar y reportar la información necesaria sobre las cuentas de cada uno de sus clientes. Es por eso por lo que es de vital importancia para el éxito de una medida tan compleja como el CRS que estos aseguren la precisión interna en el manejo de información. Los bancos nacionales de cada país deben asegurarse de la integridad de todos los datos personales que reciban, haciendo uso de sistemas informáticos y de supervisión interna.

6.3. Establecimiento de una tasa fiscal mínima a nivel global

Una propuesta que ha ido generando interés a lo largo de las últimas décadas, es la posibilidad de establecer un tipo impositivo común. Esta iniciativa surge como respuesta a un contexto de competición fiscal entre países, en el que esta solución podría ser una herramienta efectiva para combatir la evasión fiscal y la degradación de tipos fiscales.

La razón de este último problema es la creciente disputa entre países por atraer inversión y talento de fuera a través de la creación de entornos fiscales cada vez más favorables. Esto se realiza principalmente a través de la reducción de las tasas impositivas, haciendo que se entre en una carrera entre estados constante por bajar los impuestos a empresas e individuos, resultando en una disminución sustancial de la recaudación fiscal a nivel internacional.

Este fenómeno, reconocido como *race to the bottom*, puede llevar a una reducción determinante de las tasas impositivas, provocando una erosión de las bases imponibles y reduciendo los ingresos fiscales necesarios para financiar el gasto público y ayudas del estado. Además, el incremento de disparidad en los sistemas tributarios a nivel mundial, ha incentivado a las empresas a ejecutar de estrategias de planificación fiscal agresivas, desincentivando la uniformidad de sistemas fiscales en la organización y aumentando aún más la competitividad. Es por ello por lo que se ha propuesto esta medida, como solución efectiva y a corto plazo para detener esta carrera hacia el fondo, cuyo resultado final puede resultar desastroso para la recaudación global (Devereux, Lockwood & Redoano, 2008).

La creación de un tipo fiscal común en toda la OCDE podría ser una acción efectiva para reducir la competencia fiscal. Estableciendo una tasa límite por debajo ayudaría a reducir la presión sobre los gobiernos para degradar los tipos tributarios, lo cual podría suponer una medida efectiva de armonización fiscal en la organización. Además, se simplificaría el entorno fiscal para las grandes multinacionales que operen en estados dentro de la organización, haciendo que se reduzcan los costes de transacción y mejorando la transparencia en su conjunto (OECD, 2020).

Además, esta solución sería también una medida efectiva en la lucha contra la evasión fiscal, ya que con la imposición de un tipo fijo, dejaría de tener sentido para individuos y empresas cambiarse de jurisdicción para pagar menos impuestos. También evitaría la utilización de lagunas y arbitraje fiscal a su favor, ya que serviría como catalizado del

proceso de simplificación del sistema tributario interestatal, haciendo que el uso de estrategias semiocultas fuese mucho más difícil. En este sentido, la OCDE ya ha realizado esfuerzos a lo largo de los últimos años a través de varios proyectos, buscando cerrar las lagunas fiscales e intentando que las empresas graven sus beneficios allá donde sea realizada la actividad económica y generado el valor (OECD, 2015).

Sin embargo, existen numerosos obstáculos y desafíos en la implementación de esta medida. Uno de ellos es la soberanía fiscal de los estados, ya que cada estado tiene su propio sistema fiscal enfocado en abordar su situación actual y reflejar sus prioridades económicas y sociales de cada momento. Por tanto, la armonización requeriría de un abandono de ciertas competencias por parte de los gobiernos sobre la política fiscal nacional. Esto significa que probablemente de primeras una solución como esta pueda ser impopular y por tanto difícil de lograr en la práctica a corto plazo.

Además, con relación a ello, cabe mencionar que en la comunidad internacional, existe una gran disparidad en cuanto a nivel de desarrollo económico. Por tanto, un tipo impositivo común a todos los países puede no resultar viable para economías avanzadas frente a otras en desarrollo. Estas últimas pueden depender en mayor medida de la inversión extranjera, por lo que forzarles a aumentar sus tipos fiscales acabaría por reducir su ingreso tributario resultando en consecuencias desastrosas para estas economías (Dharmapala, 2008).

Ante esta dificultad, también se ha planteado la imposición del tipo fiscal únicamente a los propios miembros de la OCDE. Sin embargo, una crítica que ha recibido esta medida es la falta de efectividad que podría tener en comparación al sacrificio que supondría para los estados. Esto se debe a que a pesar de que la OCDE reúne a gran parte de la población mundial entre sus miembros, son muchos los países que no recoge. Por tanto, a pesar de que un tipo fiscal común a toda la organización ayudaría a reducir la competitividad entre sus estados, probablemente esto sería en detrimento de que muchas multinacionales decidiesen mudarse a estados que quedasen fuera de la organización con tipos bajos. Todo ello provocaría una pérdida de competitividad de la producción para gran parte de la OCDE. Es por ello por lo que para combatir de manera efectiva las estrategias abusivas de atracción fiscal se tendría que plantear una equiparación de tipos a nivel mundial; una estrategia que, a pesar de parecer excesivamente ambiciosa, sería la única manera de hacer de esta medida una solución efectiva.

En efecto, a lo largo de los últimos años se han hecho esfuerzos por estandarizar ciertos impuestos a nivel internacional, sobre todo con relación a las grandes empresas. De hecho, en el año 2021 la comunidad internacional bajo el marco de la OCDE alcanzó un acuerdo histórico para establecer un impuesto mínimo global del 15% para empresas multinacionales a partir de 2023. Este acuerdo fue firmado por 136 países (los cuales representan el 90% del PIB mundial), asegurando una tributación más justa a nivel internacional.

El primer apartado (o pilar) de esta solución propone distribuir más de 125.000 millones de dólares de beneficios generado por las grandes multinacionales a aquellos países donde realizan sus actividades económicas, haciendo especial énfasis en aquellas empresas que generen ventas superiores a los 20.000 millones y tengan una rentabilidad mayor al 10%. De esta manera se establece un límite de lo considerado como multinacional, haciendo que únicamente sean estas empresas las que no puedan beneficiarse de estrategias fiscales abusivas. Por otro lado, el segundo pilar, probablemente el más importante de los dos, establece un impuesto mínimo referencia, ayudando a aumentar la equidad del sistema fiscal internacional y así evitando la erosión de las bases imponibles (OCDE, 2021).

Sin embargo, aunque esta propuesta suponga un paso fundamental hacia un objetivo común, todavía se queda corto en la lucha contra la evasión fiscal. Esto es porque a pesar de que las empresas han perdido incentivos para realizar estrategias fiscales internacionales agresivas, las empresas siguen pudiendo utilizar mecanismos sofisticados para el traslado de beneficios. Es por ello que se sigue necesitando una vigilancia continua y una cooperación estricta que asegure que no se mantenga un sistema de tributación equitativo.

En su conjunto, una posible propuesta por parte de la OCDE de establecer un tipo fiscal común representa una solución potencial al problema de la competencia fiscal. Sin embargo, aunque presenta numerosos beneficios, también tiene puntos en contra como la dificultad de que sus miembros estén dispuestos a ceder su soberanía fiscal votando a favor. Sin embargo, los años recientes denotan una intención por parte de la comunidad internacional por establecer esfuerzos efectivos para luchar contra este problema, como se ve evidenciado en el último acuerdo liderado por la OCDE por tasar los impuestos de las grandes multinacionales de manera ecuánime.

7. Conclusiones

El análisis llevado a cabo a lo largo de este trabajo permite una comprensión de la complejidad del proceso de formación de políticas fiscales, y del impacto que las relaciones internacionales tienen sobre estas. A lo largo de este estudio se ha examinado el efecto de las políticas y paraísos fiscales en la comunidad internacional, mostrando la evidencia de que son dos herramientas relacionadas entre sí a través de elementos comunes a la mayoría de los actores internacionales como las listas de paraísos.

En primer lugar, se ha llevado a cabo una definición de los paraísos fiscales, mostrando el ejemplo extremo del uso de herramientas tributarias como método para la atracción de individuos y empresas a un territorio. A raíz de ello, se ha estudiado el proceso de persecución de paraísos a través de las listas elaboradas por estados y organizaciones en función de los criterios propios de cada uno. Sin embargo, los ejemplos propuestos han respaldado el argumento principal del trabajo, ya que en muchos de ellos las relaciones internacionales entre estados y la influencia global de algunos, son un condicionante fundamental para entender porque ciertos regímenes no son incluidos en las listas de paraísos a pesar de cumplir las características. Este es el caso de Hong Kong, cuya cercanía con China le ha permitido actuar desde hace décadas como un paraíso fiscal, pero sin entrar nunca en las listas de paraísos de estados y organizaciones.

Otro ejemplo analizado como es el caso de algunos estados americanos como Delaware, evidencian ciertas ineficiencias en el sistema fiscal internacional. Estos defectos son ampliamente utilizados por empresas que compiten a nivel internacional para pagar menos impuestos y ganar una ventaja competitiva sobre el resto de compañías que no tienen acceso a los mismos recursos por ser de otros países. Al igual que el resto de regiones que cumplen los requisitos para ser paraíso fiscal, este tipo de jurisdicciones también deberían estar perseguidas, pero no lo son por ser entidades subnacionales (no países) y dentro del país con mayor influencia del mundo.

En segundo lugar, este trabajo analiza las políticas fiscales utilizadas por los países para atraer talento e inversión de fuera. En el caso de atracción de capital humano, se ha propuesto el ejemplo de la “Ley Beckham” como demostración de una medida célebre realizada en España con el objetivo de atraer a individuos cualificados a través de exenciones fiscales y deducciones en la inversión. Además, se ha incluido el proyecto de

ley para la comunidad de Madrid conocida popularmente como la “Ley Mbappe”, por coincidir con el fichaje del futbolista francés. Estas dos normas han servido para ejemplificar como los incentivos a nivel nacional pueden servir para atraer capital humano de una manera efectiva. Sin embargo, también se han analizado los riesgos que esto puede llevar, provocando el descontento de la población nacional en caso de dar ventajas excesivas.

Además, se ha evaluado el caso de dos países: Países Bajos e Irlanda. El primero de ellos es una muestra de cómo las políticas fiscales de un gobierno pueden ayudar a atraer trabajadores cualificados de fuera para desarrollar la economía. Algunas de las medidas utilizadas para ello pueden ser como la “Ley Beckham” en España y atraer a personal con ayudas fiscales. Sin embargo, los esfuerzos realizados por el país neerlandés han hecho de su país un entorno atractivo para la inversión en investigación y desarrollo, aportándoles a largo plazo una ventaja competitiva en sectores como el tecnológico de cara al futuro.

En segundo lugar, se ha evaluado el ejemplo de Irlanda como estado promotor de políticas fiscales destinadas a la atracción de inversión privada: a través de empresas multinacionales. Para ello, de forma equiparable a Países Bajos, ha logrado crear un ecosistema empresarial atractivo para que las grandes compañías americanas localicen sus sedes. Esto lo ha hecho gracias a su posición fiscal favorable, pero también a la estabilidad y transparencia de su gobierno.

Por último, en este trabajo se ha estudiado la capacidad de respuesta de la comunidad internacional frente al sistema fiscal internacional. Para ello, se han mencionado algunas de las herramientas con las que ha contado a través de organizaciones internacionales como la OCDE para combatir la evasión fiscal y la erosión de las bases imponibles. Estas medidas, a pesar de haber sido ya implantadas parcialmente, tienen todavía mucho recorrido que hacer para lograr frenar la tendencia masiva de ahorro de impuestos a través de vehículos semicultos y paraísos fiscales.

En su conjunto, la lucha por la equidad fiscal no solo requiere de una implementación efectiva de políticas impulsadas por las organizaciones internacionales, como las descritas en este trabajo. También hace falta una cooperación internacional robusta para armonizar reglas tributarias con el objetivo de lograr un sistema fiscal más justo. Para ello, es de

vital importancia realizar un ejercicio de concienciación a nivel global, para avanzar en términos de transparencia, intercambio de información y justicia impositivas. Solo través de un esfuerzo colectivo se progresará hacia un futuro más equitativo entre las naciones.

8. Bibliografía

- Bullough, O. (2018). *Moneyland: Why Thieves And Crooks Now Rule The World And How To Take It Back*. Profile Books.
- Christensen, J. (2019). *The Politics of Offshore Finance: How Elites and Interest Groups Shaped the Global Tax Regime*. University of California Press.
- Devereux, M. P., Lockwood, B., & Redoano, M. (2008). Do countries compete over corporate tax rates? *Journal of Public Economics*, 92(5-6), 1210-1235.
- Dharmapala, D. (2008). What problems and opportunities are created by tax havens? *Oxford Review of Economic Policy*, 24(4), 661-679.
- Directive (EU) 2018/843 of the European Parliament and of the Council of 30 May 2018. (2018). *Official Journal of the European Union*. Recuperado de <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/6ea73588-7380-11e8-9483-01aa75ed71a1>.
- Drucker, J. (2012). Google Revenues Sheltered in No-Tax Bermuda Soar to \$10 Billion. *Bloomberg*. Recuperado de <https://www.bloomberg.com/news/articles/2012-07-27/google-revenues-sheltered-in-no-tax-bermuda-soar-to-10-billion>
- El Independiente. (2024). 'Ley Mbappé': así reducirá Ayuso el IRPF a los extranjeros que se muden a Madrid. Recuperado de <https://www.elindependiente.com>.
- El País. (2024, junio 7). Madrid ultima la 'ley Mbappé' que no es para Mbappé. *Cinco Días*. Recuperado de <https://cincodias.elpais.com/economia/2024-06-07/madrid-ultima-la-ley-mbappe-que-no-es-para-mbappe.html>
- European Commission. (2011). *Agreement between the European Union and Andorra on the Exchange of Information on Tax Matters*. Official Journal of the European Union.
- European Commission. (2016). *State aid: Ireland gave illegal tax benefits to Apple worth up to €13 billion*. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_16_2923.
- European Commission. (2017). *Council conclusions on the EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes*. Official Journal of the European Union.
- European Commission. (2020). *State aid: Ireland gave illegal tax benefits to Apple worth up to €13 billion*. Recuperado de https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_16_2923.
- European Commission. (2020). Taxation and Customs Union: Fighting tax avoidance. Recuperado de https://ec.europa.eu/taxation_customs/fighting-tax-avoidance_en.
- European Commission. (2021). List of non-cooperative jurisdictions for tax purposes. Recuperado de https://ec.europa.eu/taxation_customs/tax-common-eu-list_en

- Etola, S. (2022). *Branding Nations and Attracting International Talent – A case study comparing Finland and the Netherlands*. Universidad de Helsinki. Recuperado de Helsinki University Repository.
- García, M. (2011). Panamá: De paraíso fiscal a cooperador en transparencia. *El Derecho Financiero y Tributario Internacional*, 29(3), 250-267.
- Guevara, J., & García, A. (2017). Los Papeles de Panamá y sus implicaciones fiscales: Un análisis global. *Journal of International Taxation*, 23(4), 15-30.
- Harvard Business School Online. (2023). *Learn online from the leaders in business education*. Recuperado de <https://www.hbs.edu>.
- Hernández, R. (2018). Efectos del Escándalo de los Papeles de Panamá en las Relaciones Fiscales entre EE.UU. y Panamá. *Journal of International Taxation*, 24(3), 20-35.
- HMRC. (2020). *Tackling Tax Evasion: Government Efforts and Results*. HM Revenue & Customs.
- Knobel, A., & Meinzer, M. (2014). The end of bank secrecy? Bridging the gap to effective automatic information exchange: An evaluation of OECD's Common Reporting Standard (CRS) and its alternatives. *Tax Justice Network*.
- OECD. (2000). *Towards Global Tax Co-operation: Progress in Identifying and Eliminating Harmful Tax Practices*. OECD Publishing.
- OECD. (2014). *Spain: Reforming the Tax System to Promote Growth and Job Creation*. OECD Tax Policy Studies. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/9789264217188-en>
- OECD. (2015). *OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project: 2015 Final Reports*. OECD Publishing. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/9789264241633-en>
- OECD. (2017). *International Compliance Assurance Programme (ICAP)*. OECD Publishing.
- OECD. (2018). *Tax Policy Reforms 2018*. OECD Publishing.
- OECD. (2020). *Fighting Tax Crime: The Ten Global Principles*. OECD Publishing. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/68920f9d-en>
- OECD. (2020). *Tax Challenges Arising from Digitalisation – Report on Pillar One Blueprint: Inclusive Framework on BEPS*. OECD Publishing. Recuperado de <https://doi.org/10.1787/beba0634-en>
- OECD. (2021). *Andorra joins the Inclusive Framework on BEPS*. OECD Publishing.

- OECD. (2021). *International community strikes a ground-breaking tax deal for the digital age*. Recuperado de <https://www.oecd.org/newsroom/international-community-strikes-a-ground-breaking-tax-deal-for-the-digital-age.htm>
- Palan, R., Murphy, R., & Chavagneux, C. (2010). *Tax Havens: How Globalization Really Works*. Cornell University Press.
- Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences. (2017). *Attracting the best and the brightest: policies and mobility behavior in the academic 'war for talent'*. Recuperado de KNAW.
- Ruiz Almendral, V. (2010). La tributación de los expatriados en España: la Ley Beckham. *Revista Española de Derecho Financiero*, 145(1), 123-150.
- Sharman, J. C. (2017). *The Despot's Guide to Wealth Management: On the International Campaign against Grand Corruption*. Cornell University Press.
- Shaxson, N. (2011). *Treasure Islands: Tax Havens and the Men who Stole the World*. Palgrave Macmillan.
- Sørensen, P. B. (2004). International tax coordination: Regionalism versus globalism. *Journal of Public Economics*, 88(6), 1187-1214.
- United Nations. (2018). *International Cooperation in Tax Matters*. United Nations. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/financing/sites/www.un.org.development.desa.financing/files/2021-04/TAX%20COOPERATION%20REPORT.pdf>
- Zucman, G. (2015). *The Hidden Wealth of Nations: The Scourge of Tax Havens*. University of Chicago Press.